

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 21 de marzo de 2025

Núm. Ext. 116

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA EN LÍNEA DE APLICACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ. PLATAFORMA “VERACRUZANA PROTEGIDA”.

folio 0340

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

CONVOCATORIA NO. 02/ 2025 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LPE- FORTAMUN-DF-2025300280213, RELATIVA A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO EN AV. COSTA DE ORO ENTRE CALZ. JUAN PABLO II Y BLVD. DEL MAR, EN EL FRACC. COSTA DE ORO EN ESTE MUNICIPIO.

folio 0356

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ESTA COMISIÓN.

folio 0331

INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

ACUERDO IMA/CCC/ORD/012/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, RELATIVO A LAS ADQUISICIONES.

folio 0335

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, determinó lo siguiente:

“...**CUARTO.** Conservando el orden de la sesión, de conformidad con lo previsto en los arábigos 99 y 106, fracción III, de la Ley Orgánica aplicable, y 10, fracción V, 11 y 24, del Reglamento del Consejo, se da cuenta a los miembros de este colegio administrativo, con la propuesta y justificación presentada en el cuarto punto, por la Magistrada Presidenta, Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre; y;

CONSIDERANDO:

-----I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Decreto número 227 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 520, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

-----II. Este departamento rector, cuenta con la atribución de emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para la correcta impartición de justicia y el adecuado desempeño de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como del personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz; de igual forma, se encuentra facultado para establecer la normatividad y los criterios necesarios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y los de servicio público mediante empleo de tecnologías de la información. Lo anterior, con apoyo en los normativos 103, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica aplicable y, 9, fracción IV de su Reglamento Interior.

-----III. El Poder Judicial del Estado de Veracruz, se mantiene en el camino hacia la transición, modernización y optimización de sus procesos y procedimientos mediante la simplificación administrativa y burocrática de su función; principalmente, con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, con lo cual se pretende atemperar las cargas procesales tortuosas impuestas a las y los justiciables relacionadas con la inversión de recursos propios, el desplazamiento de largas distancias y, sobre todo, los excesivos tiempos de espera.

-----IV. En el aspecto sustantivo, los asuntos priorizados en la impartición de justicia en el Estado de Veracruz, se han enfocado principalmente en materia digital, de justicia alternativa, familiares y aquéllos relacionados con la protección, accesibilidad, eficacia y garantía de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes; pues, sobre este último aspecto, se parte del hecho inevitable que la violencia en contra de esta importante población no solo de la entidad, sino de la humanidad entera, persiste como un problema de magnitud considerable que obstaculiza el desarrollo armónico de las relaciones particulares dentro de la sociedad y el efectivo ejercicio de los derechos humanos, de ahí que, amerite una especial atención por parte del Estado.

-----V. En tales consideraciones, se tiene que, en acuerdo de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura ordenó la modernización de los procedimientos de Ejecución Penal y Aplicación de Medidas de Seguridad y Protección del Poder Judicial del Estado de Veracruz, mediante la implementación de un sistema en línea, como una forma de avanzar hacia la progresión de las técnicas y procedimientos para superar dilaciones que surgen con el papeleo y tramitación prescindible, que solo se traducen en caminos procesales tortuosos, de manera que, la aplicación de medidas de protección se desarrolle de forma sumaria y con celeridad a través de la plataforma digital.

-----VI. Una vez que se han desahogado por las áreas competentes del Consejo de la Judicatura, los trámites administrativos y técnicos correspondientes en cumplimiento de la determinación referida en el apartado que antecede, se desarrolló el Sistema en Línea de Aplicación de Órdenes de Protección en el Estado de Veracruz, Plataforma “Veracruzana Protegida”, como el medio electrónico que comprende un conjunto de trámites y procedimientos desarrollados por vías informáticas, tecnológicas y digitales para la emisión y ejecución de órdenes de protección a cargo de las autoridades jurisdiccionales y de seguridad competentes, así como de particulares vinculados a su observancia.

-----VII. Por tal virtud, este cuerpo colegiado advierte la necesidad de formular las disposiciones reglamentarias específicas que de manera práctica y sencilla delimiten las formas y términos bajo los cuales las autoridades jurisdiccionales, los elementos de seguridad pública y las personas vinculadas a su observancia y aplicación, se conduzcan en el manejo y ejercicio de dicha plataforma. Lo que se produce bajo las siguientes:

**Reglas de Operación del Sistema en Línea de Aplicación de
Órdenes de Protección en el Estado de Veracruz.
Plataforma “Veracruzana Protegida”**

CAPÍTULO I

Del sistema, la plataforma y los operadores

Artículo 1. *El Sistema en Línea de Aplicación de Órdenes de Protección en el Estado de Veracruz, se integra por la Plataforma Electrónica denominada “Veracruzana Protegida”, que comprende un conjunto de trámites y procedimientos desarrollados por medios informáticos, tecnológicos y digitales para la emisión y ejecución de órdenes de protección a cargo de las autoridades jurisdiccionales y de seguridad competentes, así como de particulares vinculados a su observancia.*

Artículo 2. *La Plataforma “Veracruzana Protegida”, se encontrará disponible en la página electrónica con la siguiente liga <https://veracruzanaprotegida.pjeveracruz.gob.mx>. y a través de un código QR que se colocará en los diferentes puntos de auxilio; para acceder, se requerirá de un equipo de cómputo o dispositivo móvil inteligente, así como de servicio de internet.*

Artículo 3. *Los operadores de la Plataforma “Veracruzana Protegida”, constituirán dos tipos de usuarios: las víctimas, quienes formularán las solicitudes de protección; y las autoridades, jurisdiccionales que se encargarán de emitir las órdenes respectivas, y de seguridad, para ejecutarlas; además de aquéllas, que por virtud del funcionamiento del sistema sean vinculadas.*

Artículo 4. *La página principal de la Plataforma se dividirá en tres secciones:*

- a) *Acceso del Órgano Jurisdiccional: Que será el apartado de acceso reservado para las autoridades competentes en la emisión y ejecución de las órdenes de protección.*
- b) *Orden: A través de la cual ingresará la mujer interesada en solicitar una orden de protección.*
- c) *Consultar: Que se refiere al espacio a través del cual se le puede dar seguimiento al trámite de una solicitud de orden de protección ingresando el número de folio respectivo.*

CAPÍTULO II

De las órdenes de protección y el procedimiento para su aplicación

Artículo 5. *Las órdenes de protección judiciales se tratan de determinaciones emitidas por una persona juzgadora, a través de las cuales se impulsa la actuación de diversas autoridades jurisdiccionales y administrativas para su ejecución; además, de facultar a los elementos de seguridad pública para actuar, no sólo de manera preventiva, sino también reactiva y correctiva, con la finalidad de garantizar bajo los*

medios posibles y las acciones pertinentes la integridad de la víctima frente a casos de agresión y violencia.

Artículo 6. Las órdenes de protección judicial tienen como objeto la aplicación urgente de medidas que garanticen y salvaguarden la vida, libertad, integridad y dignidad de una víctima frente a su agresor en situaciones de riesgo y peligro o hechos de violencia, cuyas consecuencias puedan derivar en la comisión de un delito o infracción.

Artículo 7. Las órdenes de protección judicial tienen una función complementaria a las acciones emprendidas por las autoridades de seguridad pública en la atención de emergencias comunicadas por la línea telefónica del 911; o, por otras autoridades jurisdiccionales y administrativas en la persecución de delitos o procuración de justicia; toda vez, que proceden cuando en auxilio de dichas autoridades se requiere la intervención inmediata de una jueza o juez, sin necesidad de acudir personalmente al Juzgado o a la Fiscalía.

Artículo 8. Las órdenes de protección judicial son necesarias para todos aquellos casos que requieren de autorización judicial expresa para garantizar derechos personales y patrimoniales de particulares, que puedan verse afectados con la intervención de las autoridades en la atención de situaciones de riesgo o peligro; los cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, comprenden:

- a) Detención de personas agresoras;*
- b) Resguardo de víctimas;*
- c) Recorridos y rondines de vigilancia;*
- d) Ingreso al domicilio;*
- e) Restitución de menores;*
- f) Restitución de bienes, posesiones y papeles;*
- g) Provisión de alimentos; y*
- h) Control de arraigo domiciliario.*

Artículo 9. De acuerdo con las secciones de acceso, el procedimiento para la aplicación de órdenes de protección a través de la Plataforma, comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas:

- a) Solicitud de orden de protección: Iniciará con una solicitud formulada y promovida por aquellas personas que adquieran la calidad de víctima por encontrarse en una situación de violencia que ponga en peligro o riesgo su integridad física, emocional, psicológica o en cualquier otro aspecto, ocasionada por una persona agresora.*

- b) *Emisión de las órdenes de protección: Seguirá con la elaboración del acuerdo respectivo por la persona juzgadora en turno, quien, de conformidad con los hechos relatados por la víctima, podrá prevenir para mejor proveer o emitir las órdenes de protección que considere pertinentes y aplicables al caso, para que sean ejecutadas por los elementos de seguridad pública y autoridades competentes.*
- c) *Ejecución de las órdenes de protección: Finalizará en el cumplimiento de todas y cada una de las órdenes de protección ordenadas por la Jueza o Juez que conozca del caso, a cargo de los elementos de seguridad pública y autoridades competentes, en el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados o en aquél que haya señalado la víctima.*

En todo momento, la víctima, tendrá el derecho y la oportunidad de acceder a la Plataforma para darle seguimiento y conocer el estado de desarrollo en que se encuentra su solicitud.

CAPÍTULO III

De la solicitud de órdenes de protección

Artículo 10. Al momento de presentarse la situación de riesgo o peligro, la víctima deberá ingresar desde cualquier equipo de cómputo o dispositivo móvil inteligente con servicio de internet a la página electrónica de la Plataforma y en la pantalla de inicio seleccionará el apartado "Orden", para formular su solicitud.

Artículo 11. Al ingresar en la sección "Orden", inmediatamente la Plataforma desplegará una ventanilla requiriendo el acceso a la ubicación de la víctima, el cual deberá ser permitido.

Artículo 12. Hecho lo anterior, bajo pena que se haga de su mal uso, la Plataforma pondrá a disposición el formato para solicitar la orden de protección de forma libre y concreta, garantizando la confidencialidad y respeto de los datos aportados.

Artículo 13. De forma predeterminada, se establecerá la fecha y hora de la solicitud; además, los datos de la solicitante que deberán ser ingresados por la víctima consistirán en:

- a) *Nombre o nombres;*
- b) *Primer apellido;*
- c) *Segundo apellido;*
- d) *Teléfono o correo electrónico;*
- e) *Género;*
- f) *Municipio;*

- g) *Especificar si es mayor de edad o no;*
- h) *Señalar si se encuentra en el lugar de los hechos o no; y*
- i) *Domicilio.*

Una vez cubiertos los campos respectivos, deberá continuar seleccionando la pestaña "Siguiente". Del mismo modo cuenta con la opción "Volver al inicio", si así lo considera necesario.

Artículo 14. Procederá con ingresar los datos del agresor los cuales comprenderán:

- a) *Indicar si lo conoce o no;*
- b) *Manifestar si es su familiar o no;*
- c) *Nombre;*
- d) *Primer apellido;*
- e) *Segundo Apellido;*
- f) *Edad aproximada; y*
- g) *Parentesco.*

Artículo 15. En caso de que la víctima desconozca alguno o la totalidad de los datos del agresor exigidos por la Plataforma, no será obligatorio ingresarlos. Para tal efecto la autoridad jurisdiccional emitirá la orden en contra de quien resulte responsable.

Artículo 16. Realizado el llenado respectivo deberá proceder eligiendo la pestaña "Siguiente" o bien, de igual manera contará con los botones "Volver al inicio" o "Anterior" para el proceder respectivo.

Artículo 17. Pasará a la última parte de la solicitud consistente en la narración de los hechos, para lo cual fijará la fecha y lugar en que sucedieron y, luego de esto, en el cuadro correspondiente detallará las circunstancias de modo bajo las cuales se desarrollaron; para tal efecto, podrá describirlo digitalmente o a través del botón de micrófono con que cuente el dispositivo móvil inteligente y exponerlos de manera verbal.

Artículo 18. Para concluir su trámite deberá presionar el botón "Enviar" y con ello, su solicitud será atendida a la brevedad posible por la Jueza o Juez competente en turno. De forma opcional aparecerán los botones "Volver al inicio" o "Anterior" para las acciones que estime conducentes.

Artículo 19. Cada solicitud de orden de protección recibirá un número de folio con el que la víctima podrá darle total seguimiento a través del apartado “Consulta”; para lo cual, bastará con ingresarlos íntegramente en el espacio reservado al efecto.

Artículo 20. En caso de que la información de su narración resulte incompleta y la persona juzgadora encargada de su caso le prevenga para que proporcione mayores detalles, deberá contestar las preguntas que aparezcan en la pantalla inicial de la Plataforma, dentro del apartado correspondiente a “Resumen de la Prevención”, para lo cual bastará ingresar el texto o realizarlo mediante dictado al teclado.

CAPÍTULO IV

De la emisión de las órdenes de protección

Artículo 21. La persona juzgadora competente en turno, recibirá la notificación de una nueva solicitud de orden de protección al correo electrónico vinculado con el perfil de usuario que tenga registrado ante la Plataforma.

Artículo 22. Para atender la solicitud de orden, la persona juzgadora podrá ingresar a través del apartado “Acceso del Órgano Jurisdiccional” predeterminado por la Plataforma, o desde la pestaña que calza el aviso de solicitud notificado al correo electrónico.

Artículo 23. La ventana inicial desplegará dos espacios, uno, para agregar el nombre de usuario, y el otro, para la contraseña; cubiertos tales requisitos, deberá proseguir con el botón de entrar.

Artículo 24. La pantalla siguiente, comprende el tablero de operación de las personas juzgadoras para atender las solicitudes y emitir las órdenes de protección respectivas. Los elementos con los que se integra y que aparecen visibles son:

- a) Nombre de usuario de la persona juzgadora en operación, ubicado en la parte superior derecha, a través de la cual podrá manipular los datos de su perfil;*
- b) Un menú dispuesto en el lado izquierdo superior que exhibe el listado de solicitudes recibidas;*
- c) Una campana de notificaciones que indicará las solicitudes de órdenes de protección formuladas y pendientes de atender;*
- d) Recuadro de “Solicitudes Recibidas”;*
- e) Recuadro de “Acuerdos Realizados”; y*
- f) Recuadro de “Informes Recibidos”*

El listado de solicitudes desplegará la información relacionada con el estatus procedimental de las órdenes de protección atendidas y pendientes de atender; en la

que se precisará: número de solicitud, fecha de promoción, municipio, solicitud, acuerdo, oficios e informes.

Artículo 25. La jueza o juez encargado de atender la solicitud de protección se dirigirá al recuadro “Solicitudes Recibidas” y, abierto el listado, en la información de la solicitud concerniente ubicará el dato de solicitud para conocer su contenido.

Artículo 26. Analizada la solicitud y, de considerar que los hechos vertidos por la víctima son suficientes, se remitirá al cuadro “Acuerdo” y procederá con la selección de las órdenes de protección que ofrece el catálogo previsto por el artículo 34 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 27. Para finalizar dicha operación, deberá introducir su firma electrónica; con esto, automáticamente se habrá generado el acuerdo por el que se emiten las órdenes de protección en atención a los hechos denunciados por la víctima.

Artículo 28. Emitido el acuerdo, se conducirá hacia el cuadro “Oficios” en el que deberá llenar los datos relativos a todas las instancias que se encuentren vinculadas al cumplimiento de dicho documento. Para tal efecto, señalará el distrito y municipio, las instancias, agregará el archivo que se carga automáticamente e introducirá su firma electrónica. El trámite concluirá con el guardado del oficio, el cual se remitirá inmediatamente a las autoridades correspondientes.

Artículo 29. En el caso, de considerar que los elementos aportados por la víctima en su solicitud son insuficientes, podrá formular una prevención; pero, si de una lectura integral y proactiva la persona juzgadora advierte que no encuadra dentro de los supuestos para acordar favorable su solicitud, podrá negarla. Al respecto contará con los apartados específicos para elegir dichas opciones.

CAPÍTULO V

De la ejecución de las órdenes de protección

Artículo 30. Las autoridades vinculadas al cumplimiento y ejecución de las órdenes de protección que se encuentren incorporadas a la Plataforma, recibirán la notificación respectiva al correo electrónico vinculado con el perfil de usuario que tenga registrado ante la Plataforma. Las demás autoridades deberán ser notificadas bajo las formas o los medios que la persona juzgadora que emitió la orden de protección estime conveniente.

Artículo 31. Para ejecutar las órdenes de protección, podrán ingresar a través del apartado “Acceso del Órgano Jurisdiccional” predeterminado por la Plataforma, o desde la pestaña que calza el aviso de la orden de emitida, notificado al correo electrónico.

Artículo 32. La pantalla correspondiente al tablero de las autoridades y elementos de seguridad pública encargados de ejecutar las órdenes de protección, se integrará de los siguientes apartados visibles:

- a) *Nombre de usuario de la autoridad o elemento de seguridad, ubicado en la parte superior derecha, a través de la cual podrá manipular los datos de su perfil;*
- b) *Un menú dispuesto en el lado izquierdo superior que exhibe el listado de oficios recibidos;*
- c) *Una campana de notificaciones que indicará las órdenes de protección emitidas y pendientes de ejecutar;*
- d) *Recuadro “Oficios Recibidos”; y*
- e) *Recuadro “Informes Realizados”.*

El listado de oficios desplegará la información relacionada con el estatus procedimental de las órdenes de protección ejecutadas y pendientes de ejecutar; en la que se precisará número de solicitud, municipio, oficio e informe.

Artículo 33. La autoridad o elemento de seguridad encargado de ejecutar la orden de protección se dirigirá al recuadro “Oficios Recibidos” y, abierto el listado, en la información de la orden concerniente ubicará el dato de oficio para imponerse de su contenido.

Artículo 34. Conocidos los términos de la orden de protección deberá constituirse en la ubicación indicada en el código QR que acompaña la misma y procederá con su ejecución.

Artículo 35. Una vez que ha concluido la diligencia de ejecución de la orden de protección, procederá a la elaboración del informe respectivo y deberá cargarlo dentro del apartado “Oficio”, introducirá su firma electrónica y automáticamente será enviado a la Jueza o Juez encargado del caso para su conocimiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias

Artículo 36. La observancia y aplicación de las presente Reglas de Operación se entenderán de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de actuación para la emisión y ejecución de órdenes de protección en el Estado de Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO. *Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del catorce de marzo de dos mil veinticinco, debiéndose publicar en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.*

De esta manera, con apoyo en los razonamientos precisados, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

-----PRIMERO. *El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con sustento en los numerales 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95 y 103, fracciones I, II, VI, VII y XLI, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9, fracciones II y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, aplicables en términos del tercero transitorio de la Ley 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; **APRUEBA: Las Reglas de Operación del Sistema en Línea de Aplicación de Órdenes de Protección en el Estado de Veracruz. Plataforma “Veracruzana Protegida”.***

-----SEGUNDO. *Por tratarse de un asunto de interés general publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.*

-----TERCERO. *Notifíquese a los veintiún distritos judiciales del Poder Judicial, así como a la Secretaría de Seguridad Pública, ambos del Estado de Veracruz para que se impongan del contenido y procedan de conformidad con los términos señalados.*

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentran reunidos previa convocatoria de fecha veintiséis de febrero del año en curso, los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la Sala de Juntas, ubicada en la Av. Manuel Ávila Camacho No. 31, Altos 1, Colonia Centro, por parte del sector público los **CC. Patricia González Cortés, Encargada de la Dirección de Administración; Lic. Celestino Espinoza Rivera, Director Jurídico; Lic. Oscar Canseco Jarquín, Director de Atención y Protección; L.C. Elizabeth Vela Avila, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; L.A.E. Humberto Antonio García González, Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la M.A.P. Ixchel Elizalde Sánchez, Titular de la Contraloría; todos servidores públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.**

Por cuanto hace al sector privado, se remitió oficio de invitación número **CEAPP/SO/SAASE/13/2025**, al **C.P.C. JOSÉ PASCUAL BURGOS CERVANTES, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA A.C.** de igual forma, se envió oficio de invitación número **CEAPP/SO/SAASE/14/2025**, al **DR. CARLOS ARTURO LUNA GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA CANACO-SERVYTUR**, mismos que no asistieron ni presentaron oficios de justificación de inasistencia, motivo por el cual se adjunta a la presente las invitaciones con sello de recepción por las instancias antes señaladas; lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas**, en el contexto siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- INFORME DEL GASTO PÚBLICO EJERCIDO, CON RESPECTO A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE ENERO DEL 2025.

4.- SEGUIMIENTO AL NÚMERO DE ACUERDO **31-01-2025/004/2025**, RELATIVO A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, MEDIANTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE DETERMINA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

5.- SEGUIMIENTO AL NÚMERO DE ACUERDO **31-01-2025/005/2025**, RELATIVO A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, MEDIANTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE DETERMINA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

6.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DEL EJERCICIO 2025.

7.- ASUNTOS GENERALES.

Punto 1.- Lista de Asistencia y Verificación del Quórum. Se procedió a pasar lista de asistencia registrándose los servidores públicos presentes; asimismo, la Presidenta del Subcomité, manifiesta que se encuentran presentes **cinco** integrantes del Sector Público con derecho a voto por lo que se determina que **existe Quórum** conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, instalándose formalmente la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité para tratar los puntos de la convocatoria de fecha veintiséis de febrero del 2025; se muestra la lista de asistencia **Anexo N°1**.

PUNTO 2.- Aprobación del Orden del Día. Se somete a revisión de los servidores públicos asistentes a esta Sesión el orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de este Subcomité; pasando a formar parte de la presente acta como **Anexo N°2**

PUNTO 3.- Informe del gasto público ejercido, con respecto a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del 1 de diciembre del 2024 al 31 de enero del 2025. Este punto del orden del día, la Presidenta le solicita al Secretario Ejecutivo del Subcomité, dar lectura al reporte mensual de los gastos más significativos de las operaciones correspondientes a las adquisiciones, realizadas respecto de bienes y servicios necesarios para la operatividad de esta Comisión, durante el periodo del 01 de diciembre de 2024 al 31 de enero del 2025, Así mismo se hace mención que la Titular de la Contraloría de esta Comisión emitió diversas recomendaciones con oficio número CEAPP/C/039/2025, el cual pasa a formar parte de la presente acta como **Anexo N°3**

PUNTO 4.- Seguimiento al número de Acuerdo 31-01-2025/004/2025, relativo a la Aprobación por unanimidad de votos del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, mediante Dictamen de Procedencia, que determina efectuar la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los

Periodistas, para el ejercicio fiscal 2025. Este punto del orden del día, La Presidenta del Subcomité cedió la palabra al Secretario Ejecutivo, quien hace uso de la voz para informar sobre dicho procedimiento, y comenta que se envió oficio de notificación de adjudicación al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX) de fecha treinta y uno de enero, en el que se recibió respuesta con la documentación requerida el día cinco de febrero y se firmó el contrato el día seis de febrero del presente ejercicio.

PUNTO 5.- Seguimiento al número de acuerdo 31-01-2025/005/2025, relativo a la Aprobación por unanimidad de votos del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de ley, mediante Dictamen de Procedencia, que determina efectuar la contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Este punto del orden del día, la Presidenta le solicita al Secretario Ejecutivo del Subcomité que informe sobre dicho procedimiento, quien señala que se envió el oficio de notificación de adjudicación al despacho de fecha veintiuno de febrero, se recibió oficio con la documentación requerida el día veinticuatro de febrero y la celebración del contrato fue el veinticinco del mismo mes del presente ejercicio.

PUNTO 6.- Presentación y Aprobación de los Montos Máximos de Adjudicación Directa y de los Montos de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres Proveedores de las Adquisiciones de Bienes o Servicios del Ejercicio 2025. En este punto del orden del día, la Presidenta menciona que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 050 del día martes 4 de febrero de 2025, del “Decreto número 235 por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, en específico de lo dispuesto por los artículos 6 fracción VIII bis, 26 fracción II y 27, se propone a este Subcomité los Montos Máximos para la Adjudicación Directa y Adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, que a continuación se indican:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ADJUDICACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Procedimiento	Monto Máximo
Adjudicación Directa	\$ 149,999.99
Invitación a Cuando menos Tres Proveedores	\$ 3,000,000.00

En virtud de lo anteriormente señalado, los integrantes del Subcomité aprueban por unanimidad, tomando el siguiente acuerdo:

ACUERDO 28-02-2025/006/2025. Los miembros del Subcomité autorizan y aprueban por unanimidad los Montos Máximos de Adjudicación Directa y los Montos de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las Adquisiciones de Bienes o Servicios del Ejercicio 2025.

Punto 7.- Asuntos Generales.- Finalmente la Presidenta, les pregunta a los miembros del Subcomité si alguno de los integrantes tiene algún asunto general que tratar, el cual informan que no hay alguno.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, cerrándose la presente, a las 17:40 horas de la fecha de su inicio, firmando para su debida constancia al calce y margen los que en ella intervinieron

SECTOR PÚBLICO

C. PATRICIA GONZÁLEZ CORTÉS
Encargada de la Dirección de Administración y
Presidenta del Subcomité
Rúbrica.

L.A.E. HUMBERTO ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
Titular del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales y Secretario
Ejecutivo del Subcomité
Rúbrica.

LIC. CELESTINO ESPINOZA RIVERA
Director Jurídico
Vocal del Subcomité
Rúbrica.

LIC. OSCAR CANSECO JARQUÍN
Director de Atención y Protección
Vocal del Subcomité
Rúbrica.

L.C. ELIZABETH VELA ÁVILA
Jefa del Departamento de Recursos Financieros
Vocal del Subcomité
Rúbrica.

POR LA CONTRALORÍA

M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ
Titular de la Contraloría
Asesora
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA No. 02/ 2025
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE- FORTAMUN-DF-2025300280213**

De conformidad con el artículo 20 fracción II, Artículo 34 fracción I y Artículo 30 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 28 y artículo 32 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz a participar en la Licitación Pública Estatal No. **LPE-FORTAMUN-DF-2025300280213**, cuya convocatoria y bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita desde su publicación y hasta el día **26 DE MARZO DE 2025**, en las oficinas de la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, ubicada en Avenida Veracruz 320 casi esquina Calle Galeana, Colonia Centro C.P. 94290 Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (229) 202-2222, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para la obtención de los documentos de la presente Convocatoria, deberán presentar por escrito solicitud de inscripción a participar dirigido al Director de Planeación Urbana y Obras Públicas, y estar firmado por el representante legal de la persona física o moral. Es requisito indispensable presentar dicho escrito para poder considerarse como participante en la presente Licitación.

Licitación Número	LPE- FORTAMUN-DF-2025300280213
Descripción de la Obra Por Licitar	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO EN AV. COSTA DE ORO ENTRE CALZ. JUAN PABLO II Y BLVD. DEL MAR, EN EL FRACC. COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VER.
Volumen de licitación	Se detalla en las bases de licitación
Fecha de publicación	21 DE MARZO DE 2025
Visita de obra	26 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	28 DE MARZO DE 2025
Presentación y Apertura de Propositiones	08 DE ABRIL DE 2025
Fallo de Adjudicación	16 DE ABRIL DE 2025
Plazo de ejecución	90 d.c. (NOVENTA días calendario)

- Para la presente Licitación se cuenta con la Suficiencia Presupuestaria del Fondo **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF) EJERCICIO FISCAL 2025**, con número de obra **2025300280213**

- La Junta de aclaraciones y el Acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas ubicada en Avenida Veracruz 320 casi esquina Calle Galeana, Colonia Centro C.P. 94290 Boca del Rio, Veracruz.
- El idioma en que se deberá presentar las proposiciones y los anexos será en idioma español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Pesos mexicanos.
- Forma de pago: El pago se formularán estimaciones de conceptos de trabajo por unidad de obra terminada que abarcarán un período máximo de treinta días calendario a la fecha de corte que fije "La Convocante" y su importe será liquidado en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por el supervisor de la obra, incluyendo el Finiquito de la obra.
- **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
A 21 DE MARZO DE 2025**

ARQ. EDGAR ALBERTO OROZCO BÁEZ
Director de Planeación Urbana y Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0356

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

IMA-DJ-CERT-001/2025

LA QUE SUSCRIBE LIC. ZAIDA MERITH MARIN MENES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA, LO QUE CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MÓNICA ELIZABETH VILLA CORRALES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA.

CERTIFICO

QUE EN LA (2ª) SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA, EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON QUÓRUM INTEGRADO POR LA: **LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ Y PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO; **DRA. MARÍA ESTELA MONTES CARMONA**, **DR. ALFONSO GERARDO PÉREZ MORALES**, **MTRO. CARLOS DE LA PEÑA DÍAZ** Y **LIC. JOSÉ RICARDO MEDINA HERNÁNDEZ**, TODOS ELLOS CONSEJEROS CIUDADANOS, SE APROBÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE:

ACUERDO IMA/CCC/ORD/012/2025.

El Consejo Consultivo Ciudadano con fundamento en los artículos 38 fracción XVIII y 39 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 2, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12 fracción I, 13 y 14 del Acuerdo por el que se crea el Instituto Metropolitano del Agua, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 014 de fecha 10 de enero de 2017; 2 fracción IX, 13 fracción I, 14, 22, 23 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano del Agua, por unanimidad de votos de los integrantes aprueban, tanto en lo general como en lo particular los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, durante el Ejercicio Fiscal 2025, relativo a las adquisiciones.

ANEXO 9 MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DIRECTA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
Presupuesto Autorizado de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios		Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
30,000	50,000	361	2,860

Se expide la presente Certificación, debidamente sellada, cotejada y rubricada, para los fines a que haya lugar en la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ZAIDA MERITH MARIN MENES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
METROPOLITANO DEL AGUA
RÚBRICA.

folio 0335

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--